

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

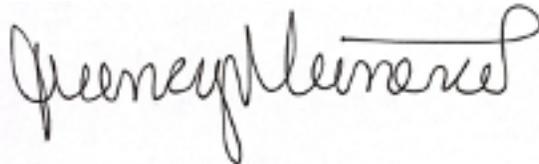
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Sucesión. **2019-00021**

De conformidad con lo solicitado por el apoderado judicial de la cónyuge supérstite y de alguno de los herederos, se requiere al partidor designado para rehaga el trabajo partitivo presentado, atendiendo lo manifestado por el profesional del derecho ORLANDO BELTRÁN ZAPATA, para lo cual se le concede un término de diez (10) días.

Adviértase, al auxiliar lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 508 del Código General del Proceso, que prevé: *“Podrá pedir a los herederos, al cónyuge o compañero permanente las instrucciones que juzgue necesarias a fin de hacer las adjudicaciones de conformidad con ellos, en todo lo que estuvieren de acuerdo, o de conciliar en lo posible sus pretensiones”*.

NOTIFÍQUESE,



FRANCY HERRERA PEDRAZA

Juez (e)